

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA COMO SECRETARIA PROYECTISTA ADSCRITA A LA PONENCIA A, A LA MAESTRA JUANA OLIVIA AMADOR BARAJAS, Y A SU VEZ, SE DESIGNA AL LICENCIADO JORGE LUIS MERCADO ZAMORA, COMO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT.

ANTECEDENTES

- I. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
- II. Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de cinco a siete Magistrados Numerarios.

- III. En este sentido, es importante destacar que, dicha integración, contempló que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformadas por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.
- IV. Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
- V. Por ello, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en seguimiento a los efectos que se establecieron con motivo de la Reforma Constitucional, de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno y en atención a la nueva conformación que allí se contempló, tuvo a bien establecer las directrices para garantizar la organización y funciones en la nueva estructura tanto administrativa como Jurisdiccional de esta Institución.
- VI. Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas

disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa.

VII. Dentro de la indicada reforma a la constitución local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco Magistradas o Magistrados Numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.

VIII. En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.

IX. Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

X. Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, emitió el Acuerdo General **TJAN-P-001/2023**, en el cual, se habilitaron las Salas Colegiadas Administrativas para que

continuaran con el conocimiento, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, lo anterior, hasta en tanto las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos quedarán debidamente integradas.

- XI.** En seguimiento a lo señalado, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el diverso Acuerdo General **TJAN-P-002/2023**, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a su vez, se extinguieron la Primera y Segunda Sala Administrativa, ello, con motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.
- XII.** Asimismo, en la misma fecha se llevó a cabo la ratificación por parte del Pleno de la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortes Hernández como Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, por el periodo que comprende del uno de octubre de dos mil veintitrés al uno de octubre del dos mil veintiséis.
- XIII.** De esta manera, en atención a la nueva conformación y, atendiendo a la transición que se lleva a cabo en este Tribunal, el Pleno considera oportuno llevar a cabo una serie de cambios en su integración, lo anterior, con el objeto de continuar desarrollando un correcto y adecuado funcionamiento, al tenor de las siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios, que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Actualmente, con las recientes reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés

respectivamente, se estableció que este Tribunal quedó integrado con cinco magistradas o magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

III. Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por **Magistradas y Magistrados Numerarios**, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"

En el mismo sentido, la fracción V, del artículo 27 de la Ley Orgánica, se establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

"Designar, remover y adscribir o readscribir, al Secretario del Pleno, al Secretario de Sala y demás personal jurisdiccional adscritos al Pleno y las Salas;"

A su vez, la diversa fracción X del artículo 27, señala que el Pleno del Tribunal podrá:

"Establecer la adscripción de los Magistrados a las Salas, elegir al Presidente de la Sala y realizar los cambios necesarios entre el personal que las integra;"

Finalmente, en la fracción XIV del multicitado numeral, se menciona que corresponderá al Pleno la expedición de *"...acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"*

Con lo hasta aquí expuesto, podemos encontrar plasmadas las facultades con que cuenta el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan garantizar el acceso a la justicia en materia administrativa en nuestro Estado, lo que, a su vez, legitima cualquier medida que se adopte tendente a hacer efectivo este derecho.

IV. Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno, quien durará en su encargo tres años pudiendo ser reelecto por un periodo igual.

En este orden, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Asimismo, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el indicado órgano colegiado del Tribunal, tuvo a bien aprobar la ratificación de la citada Magistrada Numeraria como Presidenta, por un periodo de tres años, ello, en atención a lo establecido en el marco constitucional y legal de esta Institución.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 12, fracción XV de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

"Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia;"

Por su parte, en la fracción XI del citado numeral, se establece que el Presidente del Tribunal, podrá:

"Proponer la designación de aquellos servidores públicos que conforme a esta Ley o el Reglamento Interior corresponda al Pleno;"

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de poner a consideración las mejoras en el modelo de impartición y administración de justicia de este Tribunal, lo que implica en su caso, el de proponer a los servidores públicos jurisdiccionales que establece el artículo 8 de la Ley Orgánica.

V. Se designa a la Maestra Juana Olivia Amador Barajas, para que ocupe el cargo de Secretaria Proyectista adscrita a la ponencia A, derivado de vacante.

En ese sentido derivado de la vacante que existe en torno a dicha ponencia resulta procedente garantizar su adecuada integración.

En ese sentido, la Maestra Juana Olivia Amador Barajas, dejará de ocupar el cargo de Secretaria General del Pleno del Tribunal, mismo que ejerció con total probidad desde el pasado dieciséis de noviembre de dos mil veinte.

En los términos antes señalados, por su alto perfil profesional, se propone designarla como Secretaria Proyectista con adscripción en la ponencia A, derivado de vacante, misma que cumple con los requisitos establecidos en

el artículo 39 fracción II, del Reglamento Interior, además, durante su trayectoria en esta Institución, ha demostrado la capacidad, conocimientos y habilidades para desempeñar dicho cargo.

Por su parte, la Maestra Juana Olivia Amador Barajas, acredita lo anterior, con los documentos que obran en poder de este Tribunal, los cuales, se enuncian a continuación:

Requisitos	Documento que lo acredita
Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos	Actas de Nacimiento con la que acreditan ser de Nacionalidad Mexicana.
Tener cuando menos veinticinco años al día de la designación	Acta de Nacimiento, que acreditan la edad requerida por disposición legal.
Ser licenciado en Derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente	Cedula Profesional Federal
Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años	Curriculum, mediante el cual se advierte el ejercicio de la profesión, en materia administrativa.
Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o	Carta de no antecedentes penales

por delitos cometidos en la custodia de documentos	
Manifiestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.	Constancia de no inhabilitación

Los documentos antes referidos, que obran en su expediente personal en este Tribunal, mediante el cual se acredita que la profesionista que se propone reúne el perfil idóneo para ocupar el cargo de Secretaria Proyectista con adscripción a la Ponencia A.

VII. Del Secretario General de Acuerdo del Pleno del Tribunal.

Tal como se menciona en apartados anteriores, para el adecuado funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es necesario contar con un Secretario General de Acuerdos del Pleno, tal como quedó asentado en artículo 8 de la Ley Orgánica, mismo que se cita a continuación:

"Artículo 8. Del Personal Jurisdiccional del Tribunal. Para su adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, además de los Magistrados que integran las Salas, el Tribunal contará de manera enunciativa más no

*limitativa, con **un Secretario del Pleno** y un Secretario de Sala, Secretarios Coordinadores de Acuerdos y Proyectos, Secretarios Projectistas, Secretarios de Acuerdos, Actuarios o Notificadores y demás servidores públicos necesarios para su funcionamiento, según lo permita la disponibilidad presupuestal.”-Énfasis añadido.-*

De lo transcrito con antelación se desprende que, por mandato legal, se contará con un Secretario del Pleno para el correcto funcionamiento del Tribunal; al respecto, el artículo 32 de la Ley Orgánica, establece diversas facultades y obligaciones con que cuenta el indicado Servidor Público, dentro de las cuales, resulta pertinente destacar las siguientes:

- El Asistir a las sesiones del Pleno con voz informativa proveyendo lo necesario para su celebración y desahogo;
- Dar cuenta al Presidente de los asuntos de su competencia; del Pleno y de los que correspondan y deban turnarse a las Salas;
- Suscribir, con el Presidente, la correspondencia del Pleno;
- Dar fe de los actos del Pleno;
- Expedir las certificaciones del Tribunal en materia jurisdiccional y administrativa;
- Dar fe de los acuerdos del Presidente en los asuntos de trámite;
- Turnar por acuerdo del Presidente, los asuntos de carácter jurisdiccional a los Magistrados de las Salas;
- Coordinar el sistema de oficialía de partes; y,
- Suplir en sus ausencias, a los Magistrados numerarios.

Como se puede advertir, la labor que realiza el Secretario del Pleno, es de vital importancia en el funcionamiento del Tribunal, por lo cual, este Pleno debe adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar lo anterior, con motivo de la readscripción de la Licenciada Juana Olivia Amador Barajas.

VIII.- De la designación del Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, como Secretario del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Como se anunció en apartados que preceden, la función que desarrolla el Secretario del Pleno es muy importante dentro de la operatividad del Tribunal, por lo cual, es necesario contar con los perfiles idóneos para dicho puesto.

En este sentido, tal como se apuntó en considerandos anteriores, la designación de la Maestra Juana Olivia Amador Barajas como Secretaria Projectista, resulta procedente cubrir la vacante de correspondiente al Secretario General de Acuerdos del Pleno.

Por tanto, la Magistrada Presidenta Irma Carmina Cortés Hernández, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 12 fracción XI de la Ley Orgánica, propone al Licenciado en Derecho Jorge Luis Mercado Zamora,

para ocupar el puesto de Secretario del Pleno del Tribunal, quien, a su vez, fue nombrado en otrora momento como Secretario de Sala en funciones de Magistrado, para suplir la ausencia definitiva del finado Magistrado Héctor Alejandro Velasco Rivera.

En este sentido, el citado profesionista cumple con los requisitos establecidos en el artículo 39, fracción I del Reglamento Interior, ello, toda vez que de la valoración curricular que en su momento se le realizó, cumplía con cada uno de los mismos, lo que, incluso, acreditó con la documentación presentada, tal y como consta en su expediente personal que obra en los archivos de este Tribunal.

Es decir, el Reglamento Interior dispone idénticos requisitos para ocupar el cargo de Secretario de Sala y Secretario del Pleno por lo que, se puede concluir, que el Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, cumple con el perfil idóneo para ocupar el cargo por el que se ha propuesto.

Con independencia de lo anterior, es dable señalar que, en el artículo 39, fracción I del Reglamento Interior, se establecen los requisitos de elegibilidad que deberá cubrir quien ocupará el cargo de Secretario del Pleno, los cuales se enuncian a continuación:

"Artículo 39. Requisitos de elegibilidad del personal jurisdiccional.

Para ser designado a ocupar un cargo dentro de la estructura jurisdiccional, se requiere cumplir con los siguientes requisitos.

I. Para *Secretario del Pleno* y *Secretario de Sala*:

- a) *Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- b) *Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;*
- c) *Ser licenciado en derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente;*
- d) *Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años;*
- e) *Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos, y*
- f) *Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público."*

Ahora, el Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, acredita lo anterior con los siguientes documentos:

Requisitos	Documento que lo acredita
Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos	Acta de Nacimiento con la que acredita ser de Nacionalidad Mexicana
Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación	Acta de Nacimiento, que acreditan la edad requerida
Ser licenciado en Derecho con	Cedula Profesional Federal

título y cédula profesional expedida por autoridad competente	
Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años	Curriculum, mediante el cual se advierte el ejercicio de la profesión en materia administrativa.
Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos	Carta de no antecedentes penales
Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.	Constancia de no inhabilitación

En virtud de lo anterior, resulta procedente designar Secretario General de Acuerdo del Pleno al Lic. Jorge Luis Mercado Zamora.

Por lo que, con base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación al 27, fracciones III, IV, V, VI, X y XIV

de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, este Pleno:

ACUERDA

Primero. Se aprueba designar de la Maestra Juana Olivia Amador Barajas como Secretaria Proyectista adscrita a la ponencia A, en los términos expuestos en el considerando **V**, del presente Acuerdo, lo anterior con efectos a partir del día siguiente de su aprobación.

Segundo. Se aprueba la designación del Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, como Secretario General de Acuerdo del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, lo anterior, en los términos expuestos en los considerandos **VI** y **VII**, del presente Acuerdo, lo anterior con efectos a partir del día siguiente de su aprobación.

Tercero. Se deja sin efectos el Acuerdo **TJAN-P-069/2022**, que aprobó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria Administrativa de fecha uno de agosto de dos mil veintidós.

Cuarto. Publíquense el presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

Quinto. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Maestro Raymundo García Chávez y el Magistrado Juan Manuel Ochoa Sánchez, con la ausencia definitiva del Doctor Jesús Ramírez de la Torre con motivo de renuncia, aprobado por unanimidad de votos de las y los magistrados presentes, en la Décima Quinta **Sesión Extraordinaria Administrativa del Pleno**, celebrada el día tres de octubre de dos mil veintitrés. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la **Secretaria General de Acuerdos Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

